



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE CULTURA**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y GAÏA
LUXEMBOURG, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE CIRQUE DU
SOLEIL**

Reunidos

De una parte, D. Antonio Manresa Balboa, Concejal de Cultura, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con domicilio en la Plaza Quijano, n.º 2, en adelante el Ayuntamiento.

De otra parte, D. Marc Chong Kan y Kees Van Ravenhorst, en representación de GAIA LUXEMBOURG SA – CIRQUE DU SOLEIL En adelante, la Compañía

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración.

ANTECEDENTES

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus fines la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios para llevarla a cabo. Para la consecución de estos objetivos, establece relaciones de colaboración con entidades públicas y privadas.

El Cirque du Soleil es una entidad dedicada a la creación, producción y representación artística. Tiene una gran trayectoria profesional nacional e internacional y es una de las mayores productoras de las artes escénicas. Además, es una entidad respetuosa con el medioambiente, reduciendo los impactos ambientales que pueda ocasionar su actividad. E involucrada socialmente ya que destina un porcentaje anual de sus beneficios a actos sociales y culturales.

En el desarrollo de su actividad, desea representar en la ciudad de Alicante un espectáculo cada dos años, sin estar obligado a ello, para lo que necesita un terreno para instalar la infraestructura necesaria.

Las representaciones que realiza son de gran interés para la ciudad, no sólo desde el punto de vista artístico, sino también por la atracción turística que supone, sobre todo coincidiendo con el período estival. Los espectáculos anteriores han sido visitados por unos 95.000 espectadores. Además repercute en la economía local puesto que los trabajadores (alrededor de 120 entre artistas y técnicos), se alojan en la ciudad, y se producen contrataciones de proveedores locales durante el montaje, representaciones y desmontaje.

Por su parte, Alicante es una de las provincias más visitadas de España, acogiendo a unos 14 millones de turistas cada año, cifra que se incrementa anualmente y siendo su aeropuerto el quinto con más volumen de pasajeros del país. Por tanto, es de mutuo interés que la ciudad de Alicante sea considerada en los planes de gira de Cirque du Soleil para presentar sus espectáculos en España, al igual que sucede con otras ciudades como Madrid, Barcelona y Palma de Mallorca, con el fin de que ambas partes se enriquezcan; Alicante, por contar con un espectáculo del calado artístico y profesional del Cirque du Soleil, y éste aprovechando todos los beneficios turísticos y climáticos que la ciudad ofrece.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan (i) participar en este Acuerdo de Colaboración preliminar y cooperar con la intención de organizar un espectáculo cada dos años, siempre y cuando las condiciones constructivas del recinto lo permitan, en beneficio de la ciudad, de acuerdo con los siguientes términos y (ii) todas y cada una de las representaciones definitivas se atenderán al espíritu de este Acuerdo de Colaboración pero estarán supeditadas y sujetas a los términos y condiciones específicos que se determinen en la autorización demanial a que se hace referencia en la cláusula Cuarta.

CLÁUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento es propietario de un solar sita en la Avda. Costablanca, que forma parte de la parcela catastral 5810201YH2551B0001IA. La parte de la parcela que será ocupada por Cirque du Soleil, tiene una superficie de unos 19.000 metros cuadrados. Dicha parcela cumple las condiciones necesarias y requeridas por infraestructura y accesos necesarios para poder instalar el espectáculo del Cirque du Soleil. La concreción y los detalles técnicos de la parcela objeto de cesión para la ocupación temporal, se harán constar en la oportuna autorización demanial que se conceda a la Compañía. De ahora en adelante, "la parcela". Adjunto al presente Acuerdo se acompaña plano de la parcela con sus límites.

Segunda.- El Ayuntamiento va a acondicionar en los próximos meses la parcela, de manera previa a la primera visita, instalación y montaje del espectáculo, lo que va a permitir instalar las infraestructuras necesarias para las representaciones de la Compañía. Dicho acondicionamiento, que previsiblemente estará disponible antes de junio de 2022, se concreta en el asfaltado de unos 14.415 metros cuadrados y permitirá contar con un solar con tomas de agua y corriente.

Tercera.- Se establece como condición esencial y compromiso del presente Acuerdo que Cirque du Soleil incluirá a Alicante como una de las ciudades de España a visitar recurrentemente y a tal efecto la compañía junto con la ciudad realizarán un comunicado consensuado y una comunicación pública con el Ayuntamiento de Alicante, haciéndolo saber.

Cuarta.- La Compañía tiene previsto visitar la ciudad de Alicante con una cadencia estimada de una vez cada dos años. Si por algún motivo no pudiera visitar la ciudad tal como estaba programado, la Compañía contactará con el Ayuntamiento de Alicante con al menos diez (10) meses de anticipación para avisar de tal circunstancia, o en un tiempo razonable que no será inferior a tres (3) meses. Cirque no tendrá ninguna responsabilidad de conformidad con este Acuerdo de Colaboración si decide no visitar la ciudad.

El Ayuntamiento autorizará a la Compañía el uso de la parcela durante el tiempo necesario para la realización del espectáculo, montaje y desmontaje de las instalaciones, mientras dure la vigencia del Acuerdo de colaboración, mediante la oportuna autorización demanial. Dicha autorización administrativa determinará las condiciones y el plazo exacto, y será definida y formalizada en una resolución del órgano competente con los términos y condiciones necesarios para regir la ocupación del recinto, cuyo contenido será negociado y aceptado por ambas partes, siendo adoptada al efecto, para cada uno de los años en que vayan a instalarse, siendo el primero en 2022, salvo que causas de fuerza mayor lo impidan.

La oportuna autorización demanial establecerá la tasa que deberá satisfacer la Compañía por el uso de la parcela, que se determinará aplicando el 6% del valor catastral de la parcela ocupada. El canon podrá pagarse en metálico o en especie.

Para poder iniciar el oportuno expediente de autorización de uso, la Compañía lo solicitará con seis (6) meses de antelación a la fecha de ocupación y nunca menos de tres (3) meses antes del inicio en el que se pretende la misma, especificando las fechas exactas de representación y el tiempo necesario para el montaje y desmontaje de las instalaciones. Para el año 2022, la autorización se solicitará en el plazo de un mes desde la firma del presente acuerdo de colaboración.

Quinta- La Compañía sólo podrá hacer uso de la parcela para la representación pública del espectáculo y para otras actividades, siempre relacionadas con el mismo, incluyendo, con las limitaciones establecidas en la normativa aplicable, la preparación e instalación de sus equipos, eventos promocionales propios o de sus patrocinadores, la instalación de concesiones para la venta de productos de promoción comercial, aperitivos y bebidas, taquillas para la venta de entradas, instalaciones sanitarias, oficinas y una cocina destinada a su personal.

El Ayuntamiento podrá disponer libremente de la parcela para los usos que considere oportunos, sin requerimiento alguno a la Compañía, cuando la misma no se encuentre cedida temporalmente por la correspondiente autorización administrativa. Asimismo la Compañía tendrá prioridad en la ocupación de la parcela siempre y cuando lo solicite en los períodos pactados.

Sexta.- La Compañía será la responsable de toda la instalación de las carpas y demás infraestructuras necesarias para la representación. Asimismo, le corresponde la contratación, realización y pago de los costes que necesite realizarse en la parcela para la instalación de las infraestructuras del espectáculo, y de los que no disponga la parcela por ser propio e intrínseco del espectáculo, una vez realizada la adecuación de la misma por parte del Ayuntamiento y que se establecen en el presente Acuerdo, y previa autorización del Ayuntamiento.

La Compañía se compromete a crear un punto de acometida en el recinto, en el plazo máximo de dos años desde la formalización del presente acuerdo, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Se tratará de una caseta con contador, que permite facturar su consumo independiente, y que se quedará de manera permanente como mejora de las instalaciones.

La Compañía aportará para su actuación el material técnico y artístico necesario para el buen desarrollo del espectáculo y el personal técnico preciso. Asimismo, correrán a su cargo los gastos de transporte de materiales y los gastos de manutención y remuneración de los artistas y técnicos de su plantilla.

Séptima- Corresponderá a la Compañía la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones que sean precisas para la instalación de la infraestructura, la celebración de los espectáculos, la venta de productos de promoción comercial, aperitivos y bebidas, taquillas para la venta de entradas, instalaciones sanitarias, oficinas y cocina destinada a su personal, así como realizar los oportunos trámites y pagos a la Sociedad General de Autores por los derechos devengados por la celebración de los espectáculos, en el caso de que fueran exigibles.

Octava.- Una vez finalizado el montaje y desmontaje de las instalaciones cada uno de los años que venga Cirque du Soleil, así como al finalizar la vigencia del presente Acuerdo y sus posibles prórrogas, la parcela debe quedar en el mismo estado en que se encontraba antes de la ocupación por parte de la Compañía, salvo casos de fuerza mayor, debiendo quedar la misma limpia, vacua y expedita, salvo que el Ayuntamiento pudiera aprovechar aquellas infraestructuras que quedaran en su poder sin contraprestación alguna.

Novena.- La Compañía concertará a su propio coste, un seguro de responsabilidad civil que cubra daños personales y materiales, con un límite mínimo que se establecerá en el acuerdo de autorización de uso de la parcela.

Décima.- El Ayuntamiento de Alicante colaborará en la difusión del espectáculo a través de los canales de comunicación propios del Ayuntamiento, así como con la cesión de espacios publicitarios disponibles, en coordinación con la estrategia de comunicación del equipo de marketing de Cirque du Soleil.

Décimo Primera.- La Compañía facilitará de manera gratuita cien (100) entradas al Ayuntamiento para el estreno del espectáculo y seis (6) entradas por cada representación que se realice en la ciudad.

Si por motivos ajenos a la compañía el aforo estuviera restringido a un porcentaje de la ocupación total, Cirque Du Soleil aplicaría el mismo porcentaje a las entradas donadas.

Décimo segunda.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Acuerdo de colaboración por alguna de las partes, exime a la otra parte de sus obligaciones.

Décimo tercera.- El plazo de vigencia del presente Acuerdo es de cuatro (4) años, a contar desde su firma. Dicho plazo podrá prorrogarse cada dos años con un máximo de cuatro (4) anualidades, salvo denuncia expresa por escrito de alguna de las partes firmantes, formulada con una antelación mínima de dos meses a la expiración del plazo de vigencia del Acuerdo.

Décimo cuarta.- El presente Acuerdo se registrará y será interpretado conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en cuantas normas legales y reglamentarias sean concordantes con ellas.

Décimo quinta.- Ambas partes se someten para cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Alicante, renunciando a su fuero propio, de ser otro.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente Acuerdo, en el lugar y fecha que consta en la misma.

Por el Ayuntamiento

Por la Compañía

D. Antonio J. Manresa Balboa

D. Marc Chong Kan

Kees Van Ravenhorst

Firmado por ANTONIO JOAQUIN
MANRESA BALBOA -
NIF:21464360R el día
17/02/2022 con un
certificado emitido por
ACCVCA-120

ANEXO

PLANO PARCELA INSTALACIÓN CIRQUE DU SOLEIL

